



AGOSTO, 2024

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

M-MPD-01



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	03
2. ALCANCE	03
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	03
4. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL MPD	04
4.1. Diagrama del MPD	
4.2. Procedimiento de prevención de delitos	
4.3. Certificación anual externa	
5. OTROS ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	08
5.1. Cláusula contrato de trabajo	
5.2. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	
5.3. Cláusula para proveedores, contratistas, mandatarios y clientes	
5.4. Política de conservación de registros	
5.5. Canal de denuncias	
6. ENCARGADOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS - EQUIPO DE CUMPLIMIENTO	09
7. OTROS ROLES Y RESPONSABILIDADES	10
7.1. Directorio	
7.2. Comité de Cumplimiento	
7.3. Gerencia General	
7.4. Trabajadores	
8. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	11
ANEXO N° 1: ESCALA DE IMPACTO Y PROBABILIDAD	12
ANEXO N° 2: EXPLICACIÓN DE LOS DELITOS BASE DE LA LEY 20.393 QUE APLICAN A LA EMPRESA	13

1. OBJETIVOS

En Cramer y filiales consideramos la integridad como un principio fundamental que debe guiar toda conducta y acción de nuestros trabajadores, rechazando categóricamente cualquier tipo de corrupción. Así lo hemos establecido en nuestro Código de Ética, marco de conducta para todas las personas que forman parte la Empresa.

Con el fin de guiar a nuestros trabajadores en los estándares de comportamiento esperados y asegurar el cumplimiento de nuestro Código de Ética, hemos establecido el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) como el pilar central de nuestras normas y conductas. Este documento refuerza nuestra cultura de integridad, tanto en el interior de la Empresa como en nuestras relaciones con terceros. A través del MPD, garantizamos el cumplimiento de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, subrayando que cualquier delito sancionado por esta ley es totalmente incompatible con nuestra cultura de integridad.

Para lograr estos objetivos, contamos con una estructura organizativa que se sustenta en políticas y procedimientos diseñados para prevenir, mitigar y detectar incumplimientos de manera oportuna.

El MPD contempla:

- a) La designación de los Encargados de Prevención de Delitos, dotados de medios y facultades necesarias, quienes conforman nuestro Equipo de Cumplimiento.
- b) Políticas y procedimientos que guían la conducta de las personas en el desempeño de sus funciones, evitando la comisión de delitos de la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- c) Sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncia e investigación para aquellos eventos y personas que incumplan el MPD y sus documentos relacionados.
- d) Elementos de supervisión para asegurar la aplicación efectiva del MPD.

Como referencia, el Anexo N° 2 de este documento incluye un listado con breves definiciones de los principales delitos contemplados en la Ley 20.393 que son aplicables a la Empresa.

2. ALCANCE

El MPD aplica a las siguientes sociedades: Carlos Cramer Productos Aromáticos S.A.C.I.; Sabores y Fragancias.CL Comercial Limitada; Servicios de Producción y Logística CCPA Limitada; Cramer Perú S.A.C; Cramer Bolivia S.A., y Carlos Cramer Produtos Aromáticos Do Brasil Limitada (en adelante, indistintamente, "Cramer y filiales", "Cramer", la "Empresa" o la "Compañía").

Por lo tanto, el MPD rige a todas las personas que forman parte de dichas empresas, a las partes interesadas vinculadas directamente con ellas, y a terceros que actúen en nombre de la Empresa, tanto en Chile como en el extranjero.

Este MPD está basado en las exigencias de la Ley 20.393 (y sus modificaciones) vigente en Chile, donde la empresa tiene su casa matriz y parte importante de sus operaciones. Sin embargo, como empresa multinacional, hemos establecido que este MPD se aplique en todos los países donde operamos, salvo que la ley local disponga algo diferente. En tal caso, los procedimientos se adaptarán a la norma más exigente.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

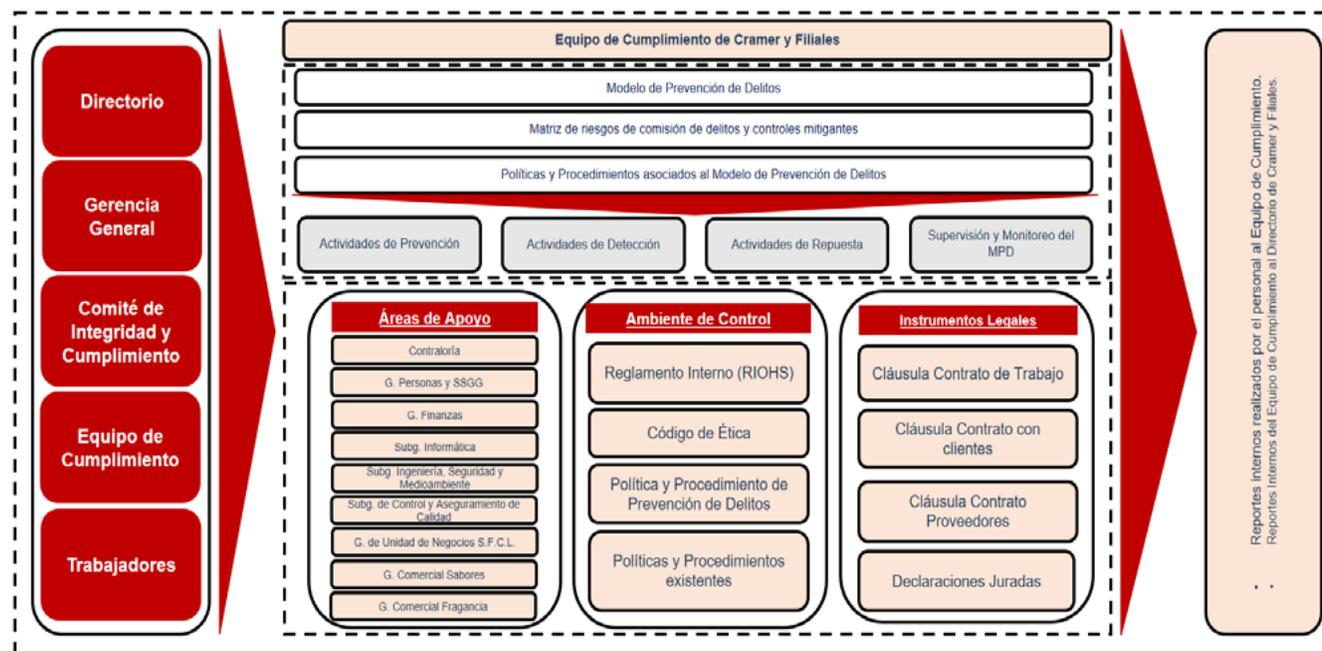
Los documentos que complementan nuestro MPD incluyen, entre otros:

- a) Código de Ética.
- a) Política Anticorrupción.
- b) Matriz de Riesgos.
- c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- d) Procedimiento de Denuncias, Investigaciones y Sanciones de Cumplimiento.
- e) Procedimiento de Regalos e Invitaciones.
- f) Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses.
- g) Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby.
- h) Instructivo relacionamiento con Funcionarios Públicos
- i) Instructivo ante situaciones de conflictos de interés y vínculo PEP.

4. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL MPD

4.1. Diagrama del MPD

A continuación, se presenta una representación gráfica de los componentes y áreas participantes del MPD:



4.2. Procedimiento de prevención de delitos

Nuestro MPD ha sido desarrollado mediante una serie de actividades orientadas a apoyar su funcionamiento y ejecución, bajo la dirección del Equipo de Cumplimiento. Estas actividades incluyen:

- **Actividades de prevención.** Establecimiento de protocolos, políticas y procedimientos específicos para evitar la comisión de delitos, dirigidos a personas naturales como dueños, controladores, ejecutivos principales, trabajadores y otros terceros responsables, conforme a la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- **Actividades de detección.** Orientadas a identificar posibles situaciones de riesgo o incumplimientos, mediante una vigilancia constante sobre las operaciones de la Empresa.
- **Actividades de respuesta.** Gestión rápida y efectiva de incidentes o incumplimientos detectados, asegurando una adecuada respuesta ante cualquier crisis.
- **Supervisión y monitoreo del MPD.** Supervisión continua del funcionamiento del MPD para garantizar su eficacia y adaptabilidad a los cambios en el entorno empresarial y legal.

El Equipo de Cumplimiento, en colaboración con las áreas de apoyo al MPD, realiza una evaluación integral de los controles identificados para cada riesgo, enfocándose en la mitigación de riesgos delictuales. Esta evaluación analiza si la combinación de controles es efectiva para reducir adecuadamente la probabilidad de materialización de los riesgos, basándose en factores específicos del diseño de cada actividad de control.

El resultado de esta gestión se refleja en la Matriz de Riesgos de Cumplimiento, una herramienta esencial que vincula los riesgos de delitos identificados en la organización con las actividades de control destinadas a mitigarlos. El

Equipo de Cumplimiento es responsable de diseñar, mantener actualizada y resguardar esta matriz. Es importante actualizarla ante cambios legales relevantes relacionados con la Ley 20.393 o modificaciones significativas en las condiciones del negocio, como la adquisición de nuevas sociedades o el inicio de nuevas actividades comerciales.

La combinación de estas medidas asegura que mantengamos un enfoque proactivo y eficaz en la gestión de riesgos y la prevención de delitos, cumpliendo con las normativas legales y protegiendo la integridad y reputación de la empresa.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del MPD:



4.2.1. Actividades de prevención

La prevención eficaz busca evitar conductas u omisiones inapropiadas desde su origen, previniendo el incumplimiento del MPD. Las actividades de prevención incluyen:

a) Difusión y capacitación

Para asegurar la implementación efectiva del MPD, es esencial que todos los trabajadores se informen, comprendan y se comprometan con él. Para lograr esto, hemos implementado las siguientes medidas, además de las disposiciones incluidas en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno:

- **Plataforma de comunicación oficial:** La información sobre el MPD y sus documentos relacionados está disponible en nuestras plataformas oficiales para todos los trabajadores.
- **Compromiso:** Todo el personal debe firmar la recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo de contrato relacionado con el MPD.
- **Capacitación:** Contamos con un programa de ca-

pacitación sobre la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones.

Cada persona debe participar en capacitaciones o entrenamientos sobre el MPD cuando los cambios lo requieran. Para garantizar una implementación efectiva, el Equipo de Cumplimiento, junto con la Gerencia de Personas y Servicios Generales, elabora un plan anual de capacitación y comunicaciones, el cual se actualiza periódicamente.

Este plan asegura que las políticas y procedimientos del MPD se comuniquen de manera efectiva a todos los niveles de la empresa, incluyendo al Directorio y al Gerente General. La información actualizada se difunde a través de diversos canales, como charlas explicativas, capacitaciones, plataformas de comunicación internas y otros medios.

Para resolver dudas sobre la aplicación del MPD, los trabajadores pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico cumplimiento@cramer.cl.

b) Identificación y análisis de riesgos de delitos, y sus actividades

El Equipo de Cumplimiento es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos relacionados con la comisión de delitos, así como de las actividades de control asociadas. Este proceso se lleva a cabo cuando ocurren modificaciones legales relacionadas con las leyes que aplican al MPD, o cuando se producen cambios significativos en las condiciones de la Empresa.

Este proceso se documenta en nuestra Matriz de Riesgos de Cumplimiento y comprende:

1) Identificación de riesgos

Se identifican los principales escenarios de riesgo de comisión de delitos en el contexto de las actividades de la Empresa mediante entrevistas al personal clave de la Empresa.

2) Identificación de controles

Se identifican las actividades de control existentes para mitigar los riesgos detectados. Esta identificación se realiza en reuniones de trabajo con representantes de todas las áreas y funciones de la Empresa, así como a través de la revisión de políticas y procedimientos vigentes.

Como resultado de este proceso, se elabora una descripción detallada de cada actividad de control, que incluye:

- Descripción de la actividad de control, incluyendo su ejecución.
- Frecuencia con la que se lleva a cabo.
- Responsable(s) del control.
- Factores de evaluación del diseño de cada control.

3) Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados se evalúan para su priorización, con el fin de determinar las áreas o procesos con mayor exposición. Esta priorización permite al Equipo de Cumplimiento dirigir los recursos y esfuerzos de manera más efectiva.

Para llevar a cabo la evaluación de riesgos, se emplean los parámetros de impacto y probabilidad detallados en el Anexo N° 1. El impacto se refiere al daño potencial que podría sufrir la Empresa si el riesgo se materializa, mientras que la probabilidad indica la certeza de que dicho riesgo ocurra. Esta evaluación se realiza sin considerar las actividades de control existentes, es decir, solo se toma en cuenta el riesgo inherente.

En el proceso de evaluación participan representantes de la Empresa, quienes deben tener un conocimiento integral de los riesgos discutidos y la autoridad necesaria para tomar decisiones sobre las estrategias de control y otras formas de gestión de riesgos.

4) Evaluación de controles

El Equipo de Cumplimiento, en colaboración con las áreas de apoyo al MPD, realiza una evaluación global de los controles identificados para cada riesgo, enfocándose en la mitigación del riesgo del delito correspondiente. La evaluación considera si la combinación de controles es adecuada para reducir la probabilidad de materialización del riesgo asociado, basándose en la evaluación del diseño de cada actividad de control y sus factores específicos.

La Matriz de Riesgos de Cumplimiento es una herramienta esencial para vincular los riesgos de delitos identificados con las actividades de control destinadas a mitigarlos.

c) Ejecución de las actividades de control de prevención de delitos

En la Matriz de Riesgos de Cumplimiento se documentan todos los controles de prevención diseñados e implementados para eliminar o reducir el riesgo en su origen. Estos controles buscan prevenir y minimizar la probabilidad de que se materialicen delitos conforme a la Ley 20.393 y sus modificaciones.

El Equipo de Cumplimiento se encarga de monitorear la correcta ejecución de estos controles de prevención. Además, despliega las medidas necesarias para fortalecerlos, proponiendo mejoras a los controles existentes o sugiriendo la implementación de nuevos controles cuando sea necesario.

4.2.2. Actividades de detección

El objetivo de las actividades de detección es identificar incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de delitos conforme a la Ley 20.393 y sus modificaciones. Las actividades de detección del MPD incluyen:

a) Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del MPD

El MPD se ha estructurado sobre la base de una identificación dinámica de riesgos, lo que requiere una revisión sistemática de la eficacia de sus disposiciones para ajustarse a las necesidades de prevención. Para garantizar esto, se establece un procedimiento de auditoría per-

manente, bajo la responsabilidad del Equipo de Cumplimiento. Esta auditoría permite detectar y corregir fallas en el diseño e implementación del MPD, facilitando su actualización en respuesta a cambios en el contexto de la Empresa.

El Equipo de Cumplimiento, o su designado, realiza verificaciones periódicas de los controles del MPD mediante auditorías de cumplimiento. Estas auditorías aseguran el funcionamiento correcto de los controles, sin sustituir las revisiones por terceros independientes, según el artículo 4 de la Ley 20.393. Este procedimiento garantiza la operatividad continua del MPD y contribuye a un proceso de mejora constante, adaptándose a las necesidades de la Empresa.

b) Revisión de litigios

El Equipo de Cumplimiento o un asesor legal externo revisa, en caso de ser necesario, las actividades relacionadas con fiscalizaciones, multas, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Empresa en delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

c) Revisión de denuncias

Contamos con un Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de Cumplimiento, basado en los pilares de diligencia, confidencialidad, responsabilidad y eficacia. Este Procedimiento facilita que trabajadores, proveedores y terceros denuncien, en caso de conocimiento o sospecha de delitos, especialmente aquellos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones. Además, establece que todas las denuncias sean registradas y mantenidas en un registro actualizado, ya sea que se encuentren en curso o hayan sido finalizadas.

d) Coordinación de investigaciones

El Equipo de Cumplimiento coordina las investigaciones relacionadas con las denuncias que afectan al MPD o que están vinculadas a posibles infracciones contempladas en la Ley 20.393 y sus modificaciones. El Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de Cumplimiento establece las normas para la denuncia de situaciones relevantes, define la metodología para realizar estas denuncias y detalla el proceso de investigación subsiguiente. Este Procedimiento asegura una administración eficiente de las denuncias, garantizando la confidencialidad y la responsabilidad en el manejo de la información, así como en la aplicación de sanciones cuando sea necesario.

4.2.3. Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer medidas y sanciones ante incumplimientos del MPD o indicadores de comisión de delitos. Estas actividades incluyen:

a) Medidas o acciones disciplinarias

Una infracción sancionable ocurre cuando un trabajador, proveedor, tercero que actúa en nombre de la Empresa o cliente no cumple con sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación u otras establecidas en el MPD. Las medidas disciplinarias se aplicarán después de una investigación que determine que el incumplimiento se debe a negligencia en el cumplimiento de deberes.

El MPD y los documentos relacionados prevén diversas medidas disciplinarias para los trabajadores, con el objetivo de asegurar el cumplimiento efectivo y fomentar una cultura corporativa libre de delitos.

Las sanciones se basarán en una investigación exhaustiva que justifique el hecho, y su aplicación dependerá de la gravedad de la infracción. Estas medidas se registrarán por el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de Cumplimiento, así como por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), y deben ser proporcionales a la falta cometida. La aplicación de sanciones se realizará sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan corresponder, y de las facultades establecidas en el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo.

b) Registro y seguimiento de denuncias y medidas disciplinarias

El Equipo de Cumplimiento, o la persona designada por este, llevará a cabo un seguimiento exhaustivo y periódico de las denuncias. Cualquier persona que sea testigo de un incumplimiento al MPD debe reportarlo a través de nuestro canal de denuncias, disponible en la página web de Cramer Latam (www.cramerlatam.com). Se asegura un manejo responsable y confidencial de la información, garantizando que todas las denuncias sean registradas, investigadas y seguidas conforme a los procedimientos establecidos.

c) Comunicación de medidas disciplinarias y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

El Comité de Cumplimiento evaluará si es conveniente comunicar las medidas disciplinarias a todo el personal de la Empresa para reafirmar el compromiso con

los principios y valores éticos. Además, revisará las actividades de control vulneradas y propondrá mejoras o nuevas actividades de control para aquellas que no funcionen adecuadamente o cuyo diseño sea deficiente. La implementación de estas acciones correctivas será responsabilidad del área correspondiente, con la asesoría del Equipo de Cumplimiento.

d) Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito dentro de la Empresa, el Comité de Cumplimiento evaluará la posibilidad de efectuar acciones de auto denuncia ante los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público o la Policía. Para estos efectos, se podrá solicitar asesoría legal externa. Si bien, la Empresa no está obligada por ley a realizar una denuncia, hacerlo puede constituir una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 6°, N° 2 de la Ley 20.393, que establece:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.”

4.2.4. Supervisión y Monitoreo del MPD

Para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de control y evaluar la necesidad de mejoras en el MPD, el Equipo de Cumplimiento llevará a cabo las siguientes actividades:

a) Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El Equipo de Cumplimiento puede solicitar apoyo a áreas no directamente involucradas en las actividades a ser revisadas para realizar el monitoreo. Este proceso incluirá la revisión de documentación, la evaluación de la eficacia operativa y la implementación de las actividades de control, el análisis de transacciones y el cumplimiento de restricciones. Cuando el monitoreo implique la selección de una muestra, se documentará el criterio utilizado para su determinación.

b) Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

El Equipo de Cumplimiento será responsable de actualizar el MPD para reflejar nuevas normativas aplicables, cambios relevantes en la organización y mejoras en las actividades de control. Esta actualización implicará la re-

visión y ajuste de la Matriz de Riesgos de Cumplimiento, así como de las políticas y procedimientos asociados, para asegurar que se mantengan alineados con la información más reciente.

4.3. Certificación anual externa

Para asegurar la eficacia y conformidad de nuestro MPD con la Ley 20.393 y sus modificaciones, el Equipo de Cumplimiento llevará a cabo las gestiones necesarias para obtener la certificación anual externa correspondiente. Esta certificación, realizada por un ente acreditado, validará que nuestro MPD cumple con los requisitos legales y operativos estipulados, garantizando así la adecuada implementación y funcionamiento de nuestras políticas de prevención. En nuestro compromiso con la más alta integridad y responsabilidad, la obtención de esta certificación no solo reforzará nuestro cumplimiento normativo, sino que también proporcionará una evaluación objetiva de la efectividad de nuestras medidas de control y prevención, asegurando que nuestras operaciones se alineen con los más altos estándares de ética corporativa y buenas prácticas.

5. OTROS ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1. Cláusula contrato de trabajo

Todos los contratos de trabajo en la Empresa, ya sean temporales o indefinidos, incluyen una cláusula relacionada con el cumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones. Esta disposición asegura que todos los trabajadores estén informados de su responsabilidad en relación con las normativas establecidas por la ley.

5.2. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Cada una de las empresas que conforman la Compañía dispone de su propio Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el cual incluye una cláusula específica sobre la Ley 20.393 y sus modificaciones, y el MPD. Esta disposición asegura que todos los trabajadores estén informados sobre las normativas y procedimientos relacionados con la prevención de delitos en la Empresa.

5.3. Cláusula para proveedores, contratistas, mandatarios y clientes

En los contratos celebrados con proveedores, contratistas, mandatarios y clientes, salvo aquellos contratos de adhesión que no pueden ser modificados por la Empresa, se incluye una cláusula relativa a la Ley 20.393 y sus modificaciones.

En los casos en que no se formaliza un contrato escrito, la Empresa asegura que la información sobre la implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se comunique a través de diversas vías, como órdenes de compra, documentos contables y tributarios, o mediante la firma de declaraciones de toma de conocimiento enviadas por correo electrónico. En este último caso, se solicita confirmación expresa mediante la firma del documento.

5.4. Política de conservación de registros

Todos los registros relacionados con el diseño, implementación, revisión y auditoría del MPD son conservados por el Equipo de Cumplimiento. Esta documentación abarca los análisis realizados durante la construcción e implementación del MPD, así como los procesos de auditoría.

En caso de ser necesario destruir parte de esta documentación, el proceso debe llevarse a cabo de manera sistemática, siguiendo criterios previamente definidos por el Equipo de Cumplimiento y aprobados por el Comité de Cumplimiento.

El Equipo de Cumplimiento actúa como el interlocutor directo y administrador autónomo de esta información, asegurando su adecuada gestión y disposición conforme a los requisitos legales y normativos.

5.5. Canal de denuncias

Las denuncias pueden presentarse a través del canal de denuncias confidencial, disponible en la página web corporativa (www.cramerlatam.com), o directamente al Equipo de Cumplimiento. También se aceptan denuncias por otros medios, como buzones, teléfono, correo electrónico o carta. Todas las denuncias son investigadas conforme al Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de Cumplimiento. Las medidas disciplinarias se aplican de acuerdo con este Procedimiento y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Cuando sea necesario, se remitirán las denuncias a las autoridades competentes.

6. ENCARGADOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS - EQUIPO DE CUMPLIMIENTO

El Equipo de Cumplimiento, en su rol de Encargado de Prevención de Delitos (EPD) conforme a la Ley 20.393 y sus modificaciones, es responsable de desarrollar y gestionar el MPD. Este, junto con otras políticas, procedimientos e instructivos, está diseñado para asegurar el cumplimiento del marco normativo y regulatorio, además de fortalecer la estructura ética de la Compañía.

La duración del cargo de los EPD será determinada por la alta dirección, con un período inicial de hasta tres años, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales conforme a la legislación vigente.

Las principales funciones del Equipo consisten en:

- Diseña, implementa, actualiza, controla, y verifica el cumplimiento del MPD, y se encarga de su certificación.
- Liderar la elaboración, revisión y actualización de los documentos que componen la estructura ética de la Empresa, asegurando que se ajusten a los valores y principios de la organización, así como también a los requerimientos específicos de cada lugar y/o división.
- Transmitir y explicar, cada vez que sea necesario, los documentos que definen los compromisos éticos de la Empresa a todos sus trabajadores.
- Resolver dudas sobre la aplicación de las normas y procedimientos que componen la estructura ética, supervisando su correcta interpretación, aplicación y cumplimiento.
- Dirigir acciones de sensibilización, formación y comunicación de los principios ético.
- Asegurar que los principios éticos estén correctamente representados en las estrategias y actividades de la Empresa.
- Recibir y proceder a la investigación de las denuncias presentadas por los trabajadores, proveedores y terceros externos a la Empresa.
- Implementar el sistema de capacitación de los trabajadores.
- Conservar los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del MPD.
- Tiene la obligación y la autonomía para mantener estricta confidencialidad sobre la información recibida en sus funciones, con la facultad de no re-

velar nombres sin consentimiento, respetando la legislación vigente y protegiendo la integridad de quienes hacen consultas.

- Estar atento a las oportunidades de mejora, identificando buenas prácticas en el cumplimiento de la norma y detectando posibles desviaciones que podrían transformarse en faltas a los lineamientos éticos.
- Toda otra que sea conducente al estricto apego corporativo a las prescripciones del MPD.

7. OTROS ROLES Y RESPONSABILIDADES

7.1. Directorio

- Designar al Equipo de Cumplimiento con los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, según lo establecido en la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Aprobar las políticas que establezcan lineamientos generales de conducta para toda la organización y sus actualizaciones.
- Recibir informes del Equipo de Cumplimiento sobre el desempeño del MPD.
- Aprobar la realización de revisiones periódicas al MPD por parte de terceros.

7.2. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento vela por la integridad y el funcionamiento efectivo del MPD en todas las empresas de la Compañía. Está compuesto por:

- Gerente General.
- Gerente de Recursos Humanos.
- Gerente de Finanzas.
- Equipo de Cumplimiento (EPD)

En caso de modificaciones en la estructura organizacional, el Gerente General definirá los miembros del Comité. Este se reúne al menos semestralmente o con mayor frecuencia si las necesidades de la Compañía lo requieren.

Las responsabilidades del Comité de Cumplimiento incluyen:

- Monitorear el estado de las denuncias, investigaciones y sanciones.
- Promover el desarrollo efectivo del área de cumplimiento, reuniéndose con el Equipo de Cumplimiento al menos una vez por semestre.

- Facilitar la cooperación entre el Equipo de Cumplimiento y otras áreas de la Compañía.
- Respetar la autonomía e independencia del Equipo de Cumplimiento, permitiendo una gestión eficiente.
- Fomentar una cultura de cumplimiento y liderazgo dentro de la organización.
- Proponer medidas preventivas y correctivas para gestionar los riesgos de cumplimiento.
- Sugerir mejoras al MPD, y sus políticas y procedimientos relacionados.

7.3. Gerencia General

- Garantizar la correcta implementación y operación del MPD, y sus políticas y procedimientos relacionados.
- Asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento efectivo de ambos sistemas.
- Proporcionar al Equipo de Cumplimiento la información necesaria para el desempeño de sus funciones y asegurarles acceso irrestricto a la información y a las personas requeridas.

7.4. Trabajadores

- Adherir y cumplir con el MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, y alertar sobre cualquier incumplimiento.
- Participar en las actividades destinadas a mitigar riesgos, incluyendo las capacitaciones programadas.
- Facilitar la labor del Equipo de Cumplimiento colaborando activamente, proporcionando acceso a reuniones, documentos e información relevante.
- Denunciar en caso de conocimiento o sospecha de delitos, especialmente aquellos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

8. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo colaboran estrechamente con el Equipo de Cumplimiento en la prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo del MPD. Este apoyo se materializa a través de la asesoría especializada, la coordinación de actividades y la provisión de información relevante, entre otras funciones clave.

Las actividades generales que deben realizar las Gerencias y Subgerencias de apoyo incluyen:

- **Provisión de información:** Deben suministrar al Equipo de Cumplimiento información verídica, clara y completa, necesaria para evaluar la implementación, operatividad y efectividad del MPD. Esta información debe abarcar todos los aspectos relevantes relacionados con la prevención de delitos, asegurando que el Equipo de Cumplimiento disponga de datos precisos para realizar su labor de manera efectiva.
- **Ejecución de controles preventivos y de detección:** Cada área de apoyo es responsable de llevar a cabo los controles preventivos y de detección establecidos en la Matriz de Riesgos de Cumplimiento. Estos controles están diseñados para identificar y mitigar riesgos potenciales antes de que se materialicen en infracciones, contribuyendo así a la robustez del MPD.
- **Implementación de controles correctivos:** Las áreas deben implementar controles específicos para abordar las brechas identificadas en las investigaciones relacionadas con el MPD, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades. Esto incluye la aplicación de medidas correctivas y la supervisión de su efectividad para cerrar las brechas detectadas durante las auditorías y revisiones.
- **Notificación de nuevos riesgos:** Es esencial que las áreas de apoyo informen al Equipo de Cumplimiento sobre cualquier nuevo riesgo identificado en sus procesos o áreas de operación. Esta comunicación oportuna permite al Equipo de Cumplimiento ajustar el MPD y adaptar las estrategias de prevención a los cambios en el entorno de riesgos.

Estas actividades son fundamentales para garantizar que el MPD sea dinámico, efectivo y capaz de adaptarse a los cambios y desafíos que enfrenta la Compañía, contribuyendo a una cultura de cumplimiento sólida y proactiva.

ANEXO N° 1: ESCALA DE IMPACTO Y PROBABILIDAD

Valor	Categoría	Descripción
5	Catastrófico	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo del proceso y en el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo finalmente que éste se desarrolle.
4	Mayor	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma normal.
3	Moderado	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma adecuada.
2	Menor	Riesgo que causa un daño menor en el desarrollo del proceso y que no afecta mayormente el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
1	Insignificante	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

a) Escala de impacto

Valor	Categoría	Descripción
5	Casi certeza	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, existe un alto grado de seguridad que éste se presente. (90% a 100%)
4	Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta. (66% a 89%).
3	Moderada	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media. (31% a 65%)
2	Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja. (11% a 30%)
1	Muy improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja (1% a 10%).

ANEXO N° 2: EXPLICACIÓN DE LOS DELITOS BASE DE LA LEY 20.393 QUE APLICAN A LA EMPRESA

A continuación, se presenta una breve descripción de los principales delitos base contemplados en la Ley 20.393, la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Con las modificaciones recientes, esta ley ha ampliado significativamente el catálogo de delitos que regula, extendiendo su alcance a un mayor número de conductas delictivas.

1. Soborno o cohecho activo

1.1. Soborno o cohecho a empleados y funcionarios públicos nacionales

El delito de cohecho, que está establecido en el artículo 250 del Código Penal, sanciona a quien ofrece o consiente en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, sin que sea necesario que el beneficio favorezca directamente al empleado, pudiendo beneficiar a un tercero. Dentro de las acciones u omisiones que se esperan a cambio del beneficio, la ley considera: a causa de su cargo, para que este desarrolle u omita actos propios de su cargo, para que ejerza influencia sobre otros funcionarios públicos, o para que cometa crímenes o delitos

Se considera que una persona tiene un “cargo público” si ha sido nombrada oficialmente o recibe una remuneración del Estado. El delito se consuma con el mero ofrecimiento del beneficio, no siendo necesario que se realice el pago, basta con que se haya ofrecido.

Además, se considera beneficio económico cualquier retribución que aumente el patrimonio del empleado público o impida su disminución, como dinero, especies, descuentos, beneficios crediticios, becas, viajes o condonación de deudas. También puede ser un beneficio de otra naturaleza distinta a la económica.

1.2. Cohecho a funcionarios públicos extranjeros

Este delito está contemplado en el artículo 251 bis del Código Penal y exige requisitos similares a los del cohecho, con la diferencia de que el funcionario público debe servir a otro país o a un organismo internacional.

2. Lavado de activos

El delito de lavado de activos está definido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 y consiste en ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y bienes obtenidos ilegalmente. Además, quienes adquieren, poseen o usan bienes de origen ilícito, si al recibirlos sabía de su origen o si debió conocer dicha procedencia y, por una falta de cuidado que le era exigible, no lo hizo.

Este delito incluye activos provenientes de actividades ilícitas como tráfico de drogas y armas, prostitución, trata de personas, malversación de fondos públicos, cohecho y fraude informático. Implica introducir activos ilícitos en la economía, dándoles apariencia de legalidad mediante actividades lícitas. Así delincuentes y organizaciones criminales disfrazan el origen ilegal de sus ganancias sin comprometer su fuente.

3. Financiamiento del terrorismo

Este delito se encuentra establecido en el artículo 8 de la Ley N° 18.314. Sanciona a quienes, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitan, recaudan o proveen fondos con la finalidad de utilizarlos para cometer delitos terroristas establecidos en la ley.

Los delitos se consideran terroristas cuando se cometen con la intención de generar en la población, o en una parte de ella, el temor justificado de ser víctimas de delitos similares, ya sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, por la evidencia de un plan premeditado contra un grupo específico, o para influir en las decisiones de la autoridad o imponerle exigencias.

4. Receptación

Este delito está establecido en el artículo 456 bis del Código Penal. Abarca diversas formas manejo de especies provenientes de delitos contra la propiedad como son tenerlas, transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas.

Estas acciones comparten el aprovechamiento directo de las especies sustraídas o apropiadas, y/o facilitar al autor de dichos delitos el aprovechamiento de lo obtenido. El delito puede cometerse sabiendo que las especies provenían de un delito o no pudiendo menos que saberlo.

Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o componentes de redes de suministro de servicios

públicos o domiciliarios, como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía.

5. Corrupción entre particulares

Este delito está establecido en el artículo 287 bis y 287 ter del Código Penal. Criminaliza la influencia indebida en procesos de contratación privados, ya sea mediante licitación u otro procedimiento similar. La conducta sancionada afecta a ambas partes involucradas en la corrupción: a los directores, administradores, empleados o mandatarios que solicitan o aceptan un beneficio a cambio de favorecer a un oferente sobre otro, y a los terceros que ofrecen un beneficio para influir en la decisión de contratación.

El delito puede ser cometido por cualquier individuo dentro de una empresa que participe en la toma de decisiones sobre licitaciones o que la represente en un proceso de contratación como ofertante. Esta conducta se desarrolla típicamente en procesos de contratación que involucran al menos tres empresas, una con capacidad para favorecer a un oferente y otras que pueden ser beneficiadas o perjudicadas según la decisión tomada, lo que finalmente se considera un delito porque afecta la libre competencia.

La consumación del delito ocurre al aceptar el beneficio económico, sin necesidad de que se realice una entrega efectiva del mismo, generando responsabilidad para la Empresa cuando ésta se vea beneficiada por la comisión del ilícito.

6. Administración desleal

Este delito se encuentra establecido en el artículo 470 N° 11 del Código Penal. La conducta penalizada es la infracción de los deberes de cuidado y lealtad por parte de quien tiene a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona (en su totalidad o parte de éste), ocasionándole perjuicio al actuar abusivamente en su representación o al realizar acciones contrarias a sus intereses.

El perjuicio puede manifestarse en la disminución de activos, derechos o el aumento de obligaciones del patrimonio afectado, así como en la pérdida de oportunidades de negocio o la pérdida de control efectivo del patrimonio.

Los potenciales autores del delito incluyen a quienes, por disposición legal, regulación administrativa, contrato

de trabajo o mandato, tienen facultades de administración sobre el patrimonio de una empresa o parte de este. Cualquier individuo que tenga la capacidad de administrar el patrimonio de manera que le otorgue facultades de disposición puede ser considerado como posible autor del delito.

7. Negociación incompatible

Este delito se encuentra establecido en el artículo 240 del Código Penal. La negociación incompatible constituye un delito de peligro abstracto, ya que no requiere un beneficio para el autor, sino simplemente el interés en el negocio que tiene a su cargo.

El término "interesarse" se interpreta como participar en una operación comercial donde un conflicto de interés obliga a abstenerse, siendo este interés de naturaleza económica.

El delito puede ser cometido por diversos sujetos, incluyendo directores, gerentes y cualquier persona dentro de una sociedad anónima, siempre que estén sujetos a las normas de deberes establecidas para estos cargos de directores y gerentes de estas sociedades. La norma que establece deberes y obligaciones para estos sujetos es la ley N° 18.046.

8. Apropiación indebida

Este delito se encuentra establecido en el artículo 470 N° 1 del Código Penal. Sanciona la apropiación o desviación de dinero o bienes de un tercero que están en posesión del autor bajo un título de mera tenencia, que implica su devolución en un tiempo determinado.

El delito se consuma cuando el autor, de manera dolosa, se apropia o desvía las especies entregadas bajo este título, utilizándolas de forma diferente a lo acordado o no devolviéndolas en el tiempo establecido, causando un perjuicio patrimonial a la víctima.

9. Contaminación a los cuerpos de Agua

El artículo 136 de la Ley General de Pesca y Agricultura sanciona el delito de daño a los recursos hidrobiológicos mediante la contaminación de las aguas. El delito puede ser cometido por cualquier persona que introduzca o mande introducir agentes contaminantes en el mar, ríos, lagos u otros cuerpos de agua, sin autorización, contraviniendo condiciones o infringiendo la normativa aplicable.

Este delito podría materializarse, por ejemplo, si durante el proceso de fabricación de fragancias se vierten accidentalmente residuos químicos no tratados en un río cercano sin contar con la debida autorización ambiental, o si, al realizar tareas de limpieza en una de sus plantas, se utiliza un detergente industrial altamente tóxico y se descarga el agua residual directamente en un lago sin pasar por el sistema de tratamiento adecuado.

10. Ordenar concurrir al lugar de trabajo en incumplimiento de las normas sanitarias

Este delito se encuentra establecido en el artículo 318 ter del Código Penal. Busca proteger el cumplimiento adecuado de las medidas sanitarias durante estado de pandemia, particularmente en empresas consideradas esenciales por la autoridad y autorizadas para operar, siempre y cuando cumplan con las restricciones sanitarias correspondientes.

En el caso de empresas con autorización para operar, se configura el delito cuando ordenan a un subordinado presentarse en sus instalaciones sin obtener el permiso único colectivo requerido, en áreas sujetas a cuarentena.

Asimismo, se incurre en el ilícito al ordenar a un subordinado asistir al lugar de trabajo, sabiendo que está bajo aislamiento personal según lo dispuesto por la autoridad sanitaria. La gravedad de este delito está en directa proporción al número de trabajadores a quienes se le hubiere ordenado concurrir.

11. Delitos informáticos

La legislación nacional aborda diversos delitos informáticos, entre los que se incluyen:

- El delito de perturbación informática, se refiere a la obstaculización del funcionamiento de un sistema informático mediante diversas acciones como la alteración o supresión de datos.
- El acceso ilícito, que implica ingresar indebidamente a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización concedida, con sanciones agravadas en casos de ánimo de apoderamiento o uso de información.
- La interceptación ilícita, que involucra la interferencia indebida en transmisiones no públicas entre sistemas informáticos, con castigos específicos para casos que impliquen la captación ilícita de datos.

- El delito de daño informático, consiste en la alteración o supresión de datos informáticos que causen un daño significativo a su titular.
- La falsificación informática, aborda la manipulación maliciosa de datos para que sean considerados auténticos legalmente, con una penalización agravada para empleados públicos que abusen de su posición.
- La receptación de datos informáticos, sanciona la comercialización o almacenamiento de datos obtenidos ilícitamente.
- El fraude informático, implica la manipulación de sistemas para obtener beneficios económicos, con sanciones basadas en el perjuicio económico causado.
- Y el abuso de dispositivos, que se refiere a la utilización de dispositivos informáticos para cometer otros delitos informáticos, como perturbación informática o acceso ilícito.



**MODELO DE PREVENCIÓN
DE DELITOS LEY N° 20.393
M-MPD-01**